COMISIÓN
EUROPEA

Estrasburgo, 15.12.2015
COM(2015) 667 final

2015/0313 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

que modifica el Reglamento (CE) nº 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Motivación y objetivos de la propuesta

En la actualidad existen en los Estados miembros más de 300 autoridades civiles y militares responsables de llevar a cabo funciones de guardacostas en ámbitos muy diversos, tales como la seguridad marítima, la protección marítima, el servicio de búsqueda y salvamento, el control de fronteras, el control de la pesca, el control aduanero, la observancia general de la ley y la protección del medio ambiente. En el ejercicio de estas funciones, las autoridades nacionales reciben el apoyo de una serie de agencias de la UE, entre las que cabe citar, en particular, Frontex, la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP).

En 2014, la Comisión finalizó un estudio de viabilidad para examinar la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación entre los organismos nacionales y las agencias que llevan a cabo funciones de guardacostas. Ese estudio identifica una serie de cuestiones sobre las que se requiere estrechar la colaboración, en particular, en los ámbitos de la vigilancia operativa y la puesta en común de datos, que subyacen a todas esas funciones.

La necesidad de intensificar la colaboración y la coordinación entre las autoridades que llevan a cabo funciones de guardacostas ha sido reconocida posteriormente en la legislación de la Unión en el ámbito del transporte marítimo, en la Estrategia de Seguridad Marítima de la Unión Europea, con un plan de acción adoptado por el Consejo en 2014, y en la Agenda Europea de Migración, adoptada por la Comisión en 2015.

El objetivo de la presente propuesta legislativa para reforzar la colaboración europea en lo que se refiere a las funciones de guardacostas es mejorar la cooperación y la coordinación entre las agencias competentes de la UE con el fin de intensificar las sinergias entre sus respectivos servicios, de tal forma que puedan prestar unos servicios polivalentes más eficientes y rentables a las autoridades nacionales que llevan a cabo tales funciones.

La presente propuesta legislativa forma parte de un conjunto de medidas propuestas por la Comisión para reforzar la protección de las fronteras exteriores de Europa, incluida la cooperación europea en el ámbito de las funciones de guardacostas, que también contiene una propuesta de Reglamento por el que se crea una Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y una propuesta de modificación del Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo, por el que se crea la Agencia Europea de Control de la Pesca. Las modificaciones de fondo de la presente propuesta son idénticas a las disposiciones sobre cooperación europea en materia de vigilancia costera que figuran en la propuesta de Reglamento por el que se crea una Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y a las modificaciones propuestas del Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo.

• Coherencia con las disposiciones vigentes en el ámbito político en cuestión

La presente propuesta es coherente con los objetivos estratégicos de la política europea de transporte marítimo hasta 2018 y de la Agencia Europea de Seguridad Marítima, que se creó con la finalidad de garantizar un nivel elevado, uniforme y eficaz de seguridad marítima, protección marítima, prevención de la contaminación por los buques y lucha contra dicha contaminación. Se sitúa en el núcleo de la misión, competencias y actividades de la AESM con las administraciones marítimas y los organismos que realizan funciones de guardacostas.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

El objetivo de esta iniciativa es mejorar la cooperación europea en el ámbito de las funciones de guardacostas a través del desarrollo de la cooperación intersectorial entre la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, la Agencia Europea de Seguridad Marítima y la Agencia Europea de Control de la Pesca, a fin de mejorar las sinergias entre estas agencias de modo que puedan prestar unos servicios polivalentes más eficientes y rentables a las autoridades nacionales que llevan a cabo tales funciones.

El problema subyacente estriba en que las funciones de guardacostas, tales como el control de las fronteras, la seguridad y la protección marítimas, las operaciones de búsqueda y salvamento, el control de la pesca, el control de la contaminación, etc., las llevan a cabo actualmente en los Estados miembros más de 300 autoridades, que no siempre están bien coordinadas, ni siquiera a nivel nacional. La presente propuesta, al fomentar la colaboración y la coordinación entre las autoridades que llevan a cabo esas funciones, se adecua plenamente a las políticas de la Unión en materia de migración, seguridad y pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR), así como de transporte y movilidad.

Las tareas adicionales de la AESM son completamente acordes con los mandatos de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y de la AECP, por lo que contribuirán a que estas puedan desempeñar también sus obligaciones y cometidos. Ya existen acuerdos bilaterales de nivel de servicios entre la AESM y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y entre la AESM y la AECP para el suministro de servicios de información marítima. El intercambio con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas de los datos actualmente disponibles está organizado desde abril de 2013 y se transmiten datos de forma permanente desde la AESM a EUROSUR y al centro de situación de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas. Las prácticas establecidas se utilizarán para los flujos de datos reforzados.

La presente propuesta legislativa se entiende sin perjuicio del compromiso de la Comisión de adecuar los reglamentos por los que se crean las agencias descentralizadas de la UE al enfoque común sobre las agencias descentralizadas, cuando se revisen por razones vinculadas a las políticas.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La propuesta se basa en el artículo 100, apartado 2, del TFUE, en lo concerniente al establecimiento de disposiciones para la consecución de los objetivos de la política común de transporte marítimo.

- **Subsidiariedad**

La propuesta aborda el apoyo a las autoridades nacionales que llevan a cabo funciones de guardacostas a escala nacional y de la Unión, y, cuando proceda, a nivel internacional.

- **Proporcionalidad**

La propuesta tiene por objeto reforzar la capacidad de vigilancia costera de la UE para responder a las amenazas y riesgos en el ámbito marítimo, mediante la mejora de la cooperación y el impulso de actuaciones transfronterizas e intersectoriales optimizadas en cuanto a los costes. Ello evitará la duplicación de esfuerzos y garantizará al mismo tiempo que los principales actores (en particular, las agencias de la UE) actúen de forma coherente y eficiente y desarrollen sinergias. Tiene en cuenta la necesidad de ejercer un mayor control en

el ámbito marítimo, limitando también la carga de trabajo de las Administraciones nacionales y de la UE.

Las actividades específicas de la AESM aportan el siguiente valor añadido a nivel de la UE:

- suministro de información valiosa para mejorar la vigilancia de las fronteras exteriores de la Unión Europea con nuevos servicios de sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS o drones) y la continuidad de los servicios SAT-AIS, que de otro modo no se facilitaría o se facilitaría en menor medida (vigilancia aérea, que resulta muy costosa);
- suministro de servicios y datos a nivel de la UE, en condiciones rentables debido a las economías de escala, que no pueden obtenerse mediante actuaciones similares a nivel nacional;
- reutilización y puesta en común de datos con todos los Estados miembros y las agencias de la UE afectados, evitando la duplicación de esfuerzos y ofreciendo la utilización múltiple de los mismos datos y los mismos servicios, permitiendo el empleo de tecnologías nuevas y modernas;
- recogida, en un solo punto, de todos los datos marítimos pertinentes sobre las actividades humanas que se desarrollan en el mar, brindando una solución de «ventanilla única» que suministra estos datos a otras autoridades a escala nacional y de la UE; la infraestructura de TIC y la red de distribución ya están establecidas en gran medida y no necesitan desarrollarse de nuevo; la AESM ya está proporcionando diferentes conjuntos de datos marítimos a la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y la AECP para los que se han establecido interfaces;
- utilización de los sistemas de información marítima de la AESM ya establecidos, armonización de los sistemas y servicios existentes para fomentar el intercambio de información entre los servicios de guardacostas a nivel de la UE;
- aumento de la capacidad y las competencias colectivas para desempeñar las funciones de guardacostas y prestación de asistencia para colaborar y actuar conjuntamente, sobre la base de un enfoque armonizado.

- **Elección del instrumento**

Dado que la finalidad de la propuesta es modificar el Reglamento (CE) nº 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima, es necesario proponer un reglamento.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, LAS CONSULTAS A LAS PARTES INTERESADAS Y LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* y controles de aptitud de la legislación vigente**

No aplicable (el objetivo de esta iniciativa es cumplir los compromisos que figuran en la Agenda Europea de Migración relativos a actividades de guardacostas).

- **Consultas de las partes interesadas**

No aplicable

- **Obtención y utilización de asesoramiento técnico**

No aplicable

- **Evaluación de impacto**

No aplicable

Sin embargo, se realizó un estudio de viabilidad encargado por la Dirección General de Movilidad y Transportes[1], según lo establecido en el considerando (30) del Reglamento nº 100/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo[2].

El estudio identifica unas 316 autoridades civiles y militares de los Estados miembros que son responsables de las funciones de guardacostas y colaboran a través de setenta estructuras diferentes. El estudio destaca las principales deficiencias en materia de cooperación tal como esta se produce en la actualidad:

- la falta de información sobre el mandato, las competencias y las capacidades de otras autoridades;
- los recursos humanos, las restricciones financieras y el número limitado de activos operativos;
- la coordinación *ad hoc* y la falta de interoperabilidad de los sistemas, procesos y activos;
- el carácter limitado de la planificación conjunta y las operaciones conjuntas.

Una de sus conclusiones principales es el papel crucial de la vigilancia operativa y la puesta en común de datos tal como se da en la actualidad, que subyacen a todas las funciones y dependen de los sistemas de la AESM.

- **Adecuación y simplificación de la reglamentación**

La iniciativa no es parte del programa REFIT, pero debe aplicar sus principios fundamentales.

- **Derechos fundamentales**

No aplicable

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Esta iniciativa requiere que la contribución de la UE a la AESM se incremente en unos 22 millones EUR al año (es decir, alrededor de 87 millones EUR para el período de 2017 a 2020), así como la contratación de 17 agentes temporales.

Los gastos operativos (título 3) ascienden a unos 81 millones EUR, principalmente para financiar la prestación de servicios de los RPAS (67 millones EUR) y los datos y servicios SAT-AIS y Satcom a fin de aumentar la capacidad de vigilancia de las tres agencias y las autoridades nacionales y de reforzar, como objetivo principal, el control de las fronteras marítimas exteriores de la Unión Europea.

(Véase también la ficha financiera legislativa adjunta).

---

[1] *Study on the feasibility of improved cooperation between bodies carrying out European Coast Guard functions* (Estudio sobre la viabilidad de lograr una mejor cooperación entre los organismos que realizan funciones de guardacostas en Europa; 94 páginas), http://ec.europa.eu/transport/modes/maritime/studies/doc/2014-06-icf-coastguard.pdf

[2] Reglamento (CE) nº 100/2013 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (considerando 30).

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de aplicación y disposiciones sobre seguimiento, evaluación e información**

Dado que esta medida será llevada a cabo por la AESM, su evaluación se incluirá en la evaluación quinquenal de la Agencia, cuyas conclusiones y recomendaciones serán transmitidas por la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo y se harán públicas.

- **Documentos explicativos (en el caso de las directivas)**

No aplicable

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

El objetivo de la presente propuesta es desarrollar la cooperación europea en el ámbito de las funciones de guardacostas, entablando distintas formas de cooperación entre la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, la AESM y la AECP, a fin de mejorar las sinergias entre estas agencias de modo que puedan ofrecer servicios polivalentes más eficientes y rentables a las autoridades nacionales que llevan a cabo tales funciones.

En particular, la AESM ejercerá un liderazgo encaminado a impulsar una mejora significativa de la capacidad de vigilancia para reforzar el control de las fronteras marítimas exteriores de la Unión Europea a través de las siguientes actuaciones:

a. Puesta en común de la información generada por la fusión y el análisis de los datos disponibles en los sistemas de notificación de los buques y en otros sistemas de información que alberguen las agencias o a los que estas tengan acceso, de conformidad con sus respectivos marcos jurídicos y sin perjuicio de que los datos sean propiedad de los Estados miembros.

Resultado: mejora de la difusión de datos de vigilancia marítima, en tiempo real y en tiempo cuasirreal, entre las tres agencias y las autoridades pertinentes

Sobre la base de sendos acuerdos de nivel de servicio que tiene en la actualidad la AESM con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y con la AECP, la información marítima se transmite a los sistemas de las otras agencias. Con vistas a mejorar las capacidades de vigilancia, deben incorporarse al conjunto de la imagen marítima los datos de los nuevos sensores, en particular de los RPAS (incluidos los datos infrarrojos y de vídeo), lo cual exigirá que el sistema actual disponga de nuevas funcionalidades para mejorar el suministro de información y su puesta en común con las otras agencias y las autoridades pertinentes. A fin de que los sistemas puedan tratar la información procedente de los nuevos sensores, será necesario actualizarlos desarrollando programas informáticos y mejorando las interfaces.

b. Prestación de servicios de vigilancia y comunicación basados en la tecnología más avanzada, incluidos las infraestructuras terrestres y espaciales y los sensores instalados en cualquier tipo de plataforma, como los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia.

Resultado: servicios flexibles de RPAS para la vigilancia a efectos del control de las fronteras

Con las actuales tecnologías por satélite y terrestres, sigue siendo difícil detectar las pequeñas embarcaciones neumáticas o botes de madera en que los migrantes cruzan el mar Mediterráneo. En general, estos tipos de embarcaciones no generan suficiente reflexión para resultar visibles en las imágenes de radar por satélite. Con las imágenes ópticas solo pueden cubrirse pequeñas superficies muy concretas, siempre que sea de día y no haya nubes. La información por satélite solo está disponible por lo general en determinados momentos en función de la trayectoria de los satélites. Estas limitaciones pueden superarse gracias a servicios adicionales basados en los RPAS (drones).

En su condición de proveedor institucional de servicios, la Agencia organizará y facilitará operaciones de servicios de RPAS en apoyo de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y de las autoridades de control de fronteras. Por otra parte, la AESM contribuirá, como agencia de seguridad marítima, a que se tenga una percepción más favorable de la utilización de esta tecnología, que es de carácter polivalente y puede utilizarse para desempeñar diversas tareas públicas en el mar (control de fronteras, seguridad de la navegación, búsqueda y salvamento, detección de la contaminación, control de la pesca, medidas para la observancia de la ley). El refuerzo de la cooperación entre las agencias permitirá intensificar las sinergias y los usos polivalentes de los mismos activos.

La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y las autoridades de control de fronteras se beneficiarán considerablemente del hecho de que la AESM preste servicios de RPAS, toda vez que esta agencia ya está llevando a cabo la recopilación, tratamiento, fusión y correlación de datos sobre la actividad humana en el mar. La información procedente de los RPAS se tratará como una fuente adicional de datos, que se incorporarán a la información que se transmite a EUROSUR. Está previsto establecer un servicio modulable con varias operaciones simultáneas de RPAS en el mar Mediterráneo, compartimentado, por ejemplo, en cuatro zonas de interés: frontera grecoturca (mar Egeo), Mediterráneo central (Libia), Mediterráneo occidental (estrecho de Gibraltar) y Mediterráneo oriental (región de Chipre). El despliegue debe basarse en unidades móviles, que puedan reubicarse a medida que surjan nuevos «puntos críticos».

Los servicios de RPAS deben, en principio, resultar más económicos que las aeronaves de patrulla tripuladas y utilizarse como instrumento complementario dentro de la cadena de vigilancia global, que incluye imágenes de satélite, información de localización de buques y vigilancia a cargo de aeronaves y buques de patrulla marítima.

Resultado: contribución a garantizar la disponibilidad de datos AIS recogidos por satélite

Hasta el día de hoy, la AESM, en colaboración con la Agencia Espacial Europea (AEE), está proporcionando sin coste alguno servicios de identificación automática por satélite (datos SAT-AIS) a otras agencias de la UE y a los Estados miembros de la UE a través de sus aplicaciones marítimas. La AEE financiará estos datos hasta el 31 de agosto de 2016, fecha en que finaliza el programa de investigación y desarrollo. Los datos SAT-AIS son una fuente de información muy valiosa que contribuye en gran medida a un mejor conocimiento de la situación marítima y asiste en sus funciones de vigilancia tanto a los Estados miembros como a las agencias y organismos de la UE [es decir, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, la AECP y el Centro de Análisis y Operaciones Marítimas en Materia de Drogas (MAOC-N)]. Sin estos datos, no se puede efectuar el seguimiento de numerosos buques debido a la falta de disponibilidad de otras fuentes de datos, en particular en el sur del Mediterráneo, o a que los buques están en tránsito más allá de la zona de cobertura de las estaciones en tierra de los AIS y, por consiguiente, no pueden ser controlados a través de los

sistemas de AIS basados en tierra (así ocurre en el caso de las actividades de los buques pesqueros que enarbolan pabellón de la UE cuando operan fuera de la Unión).

Sin datos SAT-AIS, se perderá mucho valor añadido y disminuirá considerablemente el conocimiento de la situación marítima, con el consiguiente impacto negativo en la capacidad de vigilancia de las fronteras exteriores. Por lo tanto, es necesario adquirir datos SAT-AIS.

Resultado: servicios de comunicación, en particular, la comunicación por satélite (SAT-COM) en apoyo de operaciones conjuntas.

Para la coordinación y el suministro de datos de vigilancia marítima procedentes de los RPAS y de otros sensores, es necesaria la comunicación por satélite. La comunicación por satélite se utiliza para la navegación de los RPAS y para la transmisión de los datos recogidos por la carga útil. Constituye un notable factor del coste. La Agencia tendrá que invertir en interfaces de recepción de datos procedentes de los satélites de comunicación y del Sistema Europeo de Retransmisión de Datos (EDRS), en particular. Sin duda, la aportación de múltiples flujos de datos en distintos formatos de manera simultánea requerirá el desarrollo de programas informáticos. Los costes presentados no incluyen los costes de transmisión por satélite.

La AESM también contribuirá a lo siguiente:

c. Desarrollo de capacidades a nivel nacional y de la Unión mediante la elaboración de directrices, recomendaciones y mejores prácticas, así como mediante el apoyo a la formación y el intercambio de personal, con el fin de mejorar el intercambio de información y la cooperación en el ámbito de las funciones de guardacostas.

Resultado: formación, enseñanza a distancia e intercambio de las mejores prácticas y desarrollo basado en proyectos de normas operativas comunes o interoperables

El reforzamiento de las funciones de guardacostas de las autoridades nacionales implica también la educación y la formación. La Agencia ya ha establecido una importante cartera de formación, que incluye módulos de aprendizaje en línea para los expertos de los Estados miembros, los países candidatos a la adhesión y los países de la Política Europea de Vecindad (PEV). Servirá de base para desarrollar nuevos módulos y sesiones de formación con vistas a reforzar las competencias y capacidades a nivel nacional.

Los cursos de formación de nueva creación, los talleres para el intercambio de mejores prácticas y los módulos de aprendizaje en línea, así como los nuevos proyectos relacionados con ámbitos específicos, contribuirán a aumentar la capacidad de los servicios de guardacostas, creando normas y planteamientos comunes a escala de la UE que facilitarán la cooperación multinacional y las operaciones conjuntas.

2015/0313 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

que modifica el Reglamento (CE) nº 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 100, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo,

Previa consulta al Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

(1) Las autoridades nacionales que llevan a cabo funciones de guardacostas son responsables de una amplia gama de tareas, que incluyen la seguridad marítima, la protección marítima, el servicio de búsqueda y salvamento, el control de fronteras, el control de la pesca, el control aduanero, la observancia general de la ley y la protección del medio ambiente, pero no se limitan a ellas. Por consiguiente, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, la Agencia Europea de Control de la Pesca y la Agencia Europea de Seguridad Marítima deben reforzar la cooperación, tanto entre sí como con las autoridades nacionales que llevan a cabo funciones de guardacostas, a fin de mejorar el conocimiento de la situación marítima y respaldar una actuación coherente y rentable.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificaciones

El Reglamento (CE) nº 1406/2002 se modifica como sigue:

1) En el artículo 2 se inserta el apartado siguiente:

«4 *bis*. La Agencia cooperará con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y la Agencia Europea de Control de la Pesca para prestar apoyo a las autoridades nacionales que lleven a cabo funciones de guardacostas, proporcionándoles servicios, información, equipos y formación, así como coordinando las operaciones polivalentes.».

2) Se inserta el artículo 2 *ter* siguiente:

«Artículo 2 *ter*

Cooperación europea en las funciones de guardacostas

1. La Agencia, en cooperación con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y la Agencia Europea de Control de la Pesca, prestará apoyo a las autoridades nacionales que lleven a cabo funciones de guardacostas a nivel nacional y a nivel de la Unión, y, cuando proceda, a nivel internacional, mediante:

a) la puesta en común de la información generada por la fusión y el análisis de los datos disponibles en los sistemas de notificación de los buques y en otros sistemas de información que alberguen las agencias o a los que estas tengan acceso, de conformidad con sus respectivos marcos jurídicos y sin perjuicio de que los datos sean propiedad de los Estados miembros;

b) la prestación de servicios de vigilancia y comunicación basados en la tecnología más avanzada, incluidos las infraestructuras terrestres y espaciales y los sensores instalados en cualquier tipo de plataforma, como los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia;

c) el desarrollo de capacidades, mediante la elaboración de directrices, recomendaciones y mejores prácticas, así como mediante el apoyo a la formación y el intercambio de personal, con el fin de mejorar el intercambio de información y la cooperación en el ámbito de las funciones de guardacostas;

d) la puesta en común de capacidad, incluida la planificación y ejecución de operaciones polivalentes y la puesta en común, intersectorial y transfronteriza, de activos y otras capacidades.

2. Las modalidades de la cooperación de la Agencia con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y la Agencia Europea de Control de la Pesca en el ámbito de las funciones de guardacostas se determinarán en un acuerdo de colaboración, de conformidad con la normativa financiera aplicable a las agencias.

3. La Comisión podrá adoptar, en forma de recomendación, una guía práctica sobre la cooperación europea en el ámbito de las funciones de guardacostas, que contenga directrices, recomendaciones y mejores prácticas para el intercambio de información y la cooperación a nivel nacional, de la Unión e internacional.».

Artículo 2

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Estrasburgo, el

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
El Presidente	*El Presidente*

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

1.4. Objetivo(s)

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.6. Duración e incidencia financiera

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

2.2. Sistema de gestión y de control

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

3.2.5. Contribución de terceros

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Modificación del Reglamento (CE) nº 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima [modificado por los Reglamentos (CE) nº 1644/2003, (CE) nº 724/2004, (CE) nº 2038/2006 y (UE) nº 100/2013]

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA[3]

Ámbito de actuación: Política europea de transporte

06: Movilidad y transportes

06 02: Política de transporte interior, aéreo y marítimo

06 02 03: Agencia Europea de Seguridad Marítima

06 02 03 01: Agencia Europea de Seguridad Marítima — Contribución a los títulos 1, 2 y 3, con la excepción de las medidas contra la contaminación

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

☒ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto/una acción preparatoria**[4]

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa

Agenda de Migración

Política europea de transporte

1.4.2. Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Objetivo específico

Promover la seguridad y protección del transporte mediante el desarrollo de normas europeas unificadas en materia de seguridad y protección y el logro de un alto grado de aplicación.

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

0602 Política de transporte interior, aéreo y marítimo

---

[3] GPA: Gestión por actividades. PPA: Presupuestación por actividades.

[4] Tal como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios/la población destinataria.

La cooperación europea en las funciones de guardacostas debe redundar en una mejora significativa de la capacidad de vigilancia para reforzar el control de las fronteras (marítimas) exteriores de la Unión Europea.

a. Puesta en común de la información generada por la fusión y el análisis de los datos disponibles en los sistemas de notificación de los buques y en otros sistemas de información que alberguen las agencias o a los que estas tengan acceso, de conformidad con sus respectivos marcos jurídicos y sin perjuicio de que los datos sean propiedad de los Estados miembros.

Resultado: mejora de la difusión de datos de vigilancia marítima, en tiempo real y en tiempo cuasirreal, entre las tres agencias y las autoridades pertinentes

Sobre la base de sendos acuerdos de nivel de servicio que tiene en la actualidad la AESM con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y con la AECP, la información marítima se transmite a los sistemas de las otras agencias. Con vistas a mejorar las capacidades de vigilancia, deben incorporarse al conjunto de la imagen marítima los datos de los nuevos sensores, en particular de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) (incluidos los datos infrarrojos y de vídeo), lo cual exigirá que el sistema actual disponga de nuevas funcionalidades para mejorar el suministro de información y su puesta en común con las otras agencias y las autoridades pertinentes. A fin de que los sistemas puedan tratar la información procedente de los nuevos sensores, será necesario actualizarlos desarrollando programas informáticos y mejorando las interfaces.

b. Prestación de servicios de vigilancia y comunicación basados en la tecnología más avanzada, incluidos las infraestructuras terrestres y espaciales y los sensores instalados en cualquier tipo de plataforma, como los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia.

Resultado: servicios flexibles de RPAS (sistemas de aeronaves pilotadas a distancia) para la vigilancia a efectos del control de las fronteras

Con las actuales tecnologías por satélite y terrestres, sigue siendo difícil detectar las pequeñas embarcaciones neumáticas o botes de madera en que los migrantes cruzan el mar Mediterráneo. En general, estos tipos de embarcaciones no generan suficiente reflexión para resultar visibles en las imágenes de radar por satélite. Con las imágenes ópticas solo pueden cubrirse pequeñas superficies muy concretas, siempre que sea de día y no haya nubes. La información por satélite solo está disponible por lo general en determinados momentos en función de la trayectoria de los satélites. Estas limitaciones pueden superarse gracias a servicios adicionales basados en los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS o drones).

En su condición de proveedor institucional de servicios, la Agencia organizará y facilitará operaciones de servicios de RPAS en apoyo de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y de las autoridades de control de fronteras. Por otra parte, la AESM contribuirá, como agencia de seguridad marítima, a que se tenga una percepción más favorable de la utilización de esta tecnología, que es de carácter polivalente y puede utilizarse para desempeñar diversas tareas públicas en el mar (control de fronteras, seguridad de la navegación, búsqueda y salvamento, detección de la contaminación, control de la pesca, medidas para la observancia de la ley). El

refuerzo de la cooperación entre las agencias permitirá intensificar las sinergias y los usos polivalentes de los mismos activos.

La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y las autoridades de control de fronteras se beneficiarán considerablemente del hecho de que la AESM preste servicios de RPAS, toda vez que esta agencia ya está llevando a cabo la recopilación, tratamiento, fusión y correlación de datos sobre la actividad humana en el mar. La información procedente de los RPAS se tratará como una fuente adicional de datos, que se incorporarán a la información que se transmite a EUROSUR. Está previsto establecer un servicio modulable con varias operaciones simultáneas de RPAS en el mar Mediterráneo, compartimentado, por ejemplo, en cuatro zonas de interés: frontera grecoturca (mar Egeo), Mediterráneo central (Libia), Mediterráneo occidental (estrecho de Gibraltar) y Mediterráneo oriental (región de Chipre). El despliegue debe basarse en unidades móviles, que puedan reubicarse a medida que surjan nuevos «puntos críticos».

Los servicios de RPAS deben, en principio, resultar más económicos que las aeronaves de patrulla tripuladas y utilizarse como instrumento complementario dentro de la cadena de vigilancia global, que incluye imágenes de satélite, información de localización de buques y vigilancia a cargo de aeronaves y buques de patrulla marítima.

Resultado: contribución a garantizar la disponibilidad de datos AIS recogidos por satélite

Hasta el día de hoy, la AESM, en colaboración con la Agencia Espacial Europea (AEE), está proporcionando sin coste alguno servicios de identificación automática por satélite (datos SAT-AIS) a otras agencias de la UE y a los Estados miembros de la UE a través de sus aplicaciones marítimas. La AEE financiará estos datos hasta el 31 de agosto de 2016, fecha en que finaliza el programa de investigación y desarrollo. Los datos SAT-AIS son una fuente de información muy valiosa que contribuye en gran medida a un mejor conocimiento de la situación marítima y asiste en sus funciones de vigilancia tanto a los Estados miembros como a las agencias y organismos de la UE [es decir, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, la AECP y el Centro de Análisis y Operaciones Marítimas en Materia de Drogas (MAOC-N)]. Sin estos datos, no se puede efectuar el seguimiento de numerosos buques debido a la falta de disponibilidad de otras fuentes de datos, en particular en el sur del Mediterráneo, o a que los buques están en tránsito más allá de la zona de cobertura de las estaciones en tierra de los AIS y, por consiguiente, no pueden ser controlados a través de los sistemas de AIS basados en tierra (así ocurre en el caso de las actividades de los buques pesqueros que enarbolan pabellón de la UE cuando operan fuera de la Unión).

Sin datos SAT-AIS, se perderá mucho valor añadido y disminuirá considerablemente el conocimiento de la situación marítima, con el consiguiente impacto negativo en la capacidad de vigilancia de las fronteras exteriores. Por lo tanto, es necesario adquirir datos SAT-AIS.

Resultado: servicios de comunicación, en particular, la comunicación por satélite (SAT-COM) en apoyo de operaciones conjuntas.

Para la coordinación y el suministro de datos de vigilancia marítima procedentes de los RPAS y de otros sensores, es necesaria la comunicación por satélite. La comunicación por satélite se utiliza para la navegación de los RPAS y para la

transmisión de los datos recogidos por la carga útil. Constituye un notable factor del coste. La Agencia tendrá que invertir en interfaces de recepción de datos procedentes de los satélites de comunicación y del Sistema Europeo de Retransmisión de Datos (EDRS), en particular. Sin duda, la aportación de múltiples flujos de datos en distintos formatos de datos de manera simultánea requerirá el desarrollo de programas informáticos. Los costes presentados no incluyen los costes de transmisión por satélite.

c. Desarrollo de capacidades a nivel nacional y de la Unión mediante la elaboración de directrices, recomendaciones y mejores prácticas, así como mediante el apoyo a la formación y el intercambio de personal, con el fin de mejorar el intercambio de información y la cooperación en el ámbito de las funciones de guardacostas.

Resultado: formación, enseñanza a distancia e intercambio de las mejores prácticas y desarrollo basado en proyectos de normas operativas comunes o interoperables

El reforzamiento de las funciones de guardacostas de las autoridades nacionales implica también la educación y la formación. La Agencia ya ha establecido una importante cartera de formación, que incluye módulos de aprendizaje en línea para los expertos de los Estados miembros, los países candidatos a la adhesión y los países de la PEV. Servirá de base para desarrollar nuevos módulos y sesiones de formación con vistas a reforzar las competencias y capacidades a nivel nacional.

Los cursos de formación de nueva creación, los talleres para el intercambio de mejores prácticas y los módulos de aprendizaje en línea, así como los nuevos proyectos relacionados con ámbitos específicos, contribuirán a aumentar la capacidad de los servicios de guardacostas, creando normas y planteamientos comunes a escala de la UE que facilitarán la cooperación multinacional y las operaciones conjuntas.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

<u>Mejora de la difusión de datos de vigilancia marítima, en tiempo real y en tiempo cuasirreal, entre las tres agencias y las autoridades pertinentes:</u>

La actualización y mejora de las interfaces y funcionalidades:

- harán posible la puesta en común de datos de nuevos sensores (utilizando nuevos formatos);

- contribuirán a que se pueda compartir un volumen cada vez mayor de datos de vigilancia entre todas las partes interesadas pertinentes.

<u>Servicios flexibles de RPAS para la vigilancia a efectos del control de las fronteras:</u>

El aumento de la vigilancia marítima en las fronteras exteriores de la UE debería traducirse en lo siguiente:

- detección temprana de las salidas de migrantes;

- mejor detección de los migrantes que están en peligro en el mar (salvar más vidas), apoyando las operaciones de búsqueda y salvamento en el mar;

- detección temprana y más adecuada de cualquier otra actividad ilegal en el cruce de las fronteras marítimas exteriores de la Unión Europea;

- utilización de estas misiones para fines (de guardacostas) múltiples, respaldando la vigilancia marítima con los siguientes objetivos:

  - detectar la pesca ilegal,

  - detectar e interceptar el tráfico de drogas y el contrabando,

  - detectar y controlar la contaminación,

  - apoyar las actividades de observancia de la ley.

Los datos de vigilancia constituyen «asistencia técnica» y se pondrán a disposición de las autoridades competentes pertinentes, ya sea a escala nacional o de la UE, para dar un seguimiento adecuado.

Contribución a garantizar la disponibilidad de datos AIS recogidos por satélite:

Esta información permitirá la identificación de buques que están fuera del radio de alcance de las estaciones en tierra de los AIS de los Estados miembros de la UE y ayudará a los usuarios a establecer una imagen marítima más completa a efectos de las operaciones de control de las fronteras. Esta información permitirá:

- poder distinguir entre el tráfico normal y la actividad humana no identificable en el mar que pueda requerir una verificación más minuciosa, mediante el cotejo de esta información con otras fuentes de datos disponibles en la AESM;

- mejorar la capacidad de efectuar el seguimiento de la localización de los activos gubernamentales nacionales y/o de la EU desplegados durante las operaciones de búsqueda y salvamento (SAR), con vistas a optimizar su coordinación;

- mejorar la capacidad de desplegar activos en la posición geográfica correcta donde se encuentren los buques necesitados de ayuda, reduciendo así el tiempo necesario para que las autoridades/SAR lleguen al lugar en cuestión;

- contar con la posibilidad de proporcionar inteligencia geoespacial con vistas a un seguimiento exacto y oportuno de los buques a escala mundial.

Si no se facilitasen estos datos SAT-AIS, la información que se proporcionaría sobre lo que está sucediendo en las fronteras marítimas exteriores sería menos exhaustiva.

Servicios de comunicación, en particular, la comunicación por satélite (SAT-COM) en apoyo de operaciones conjuntas:

Las comunicaciones por satélite desempeñan un papel crucial cuando se utilizan nuevas tecnologías como los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia. La tecnología de comunicación por satélite es la que permite una mejor vigilancia marítima en tiempo (casi) real.

Formación, enseñanza a distancia e intercambio de las mejores prácticas y desarrollo basado en proyectos de normas operativas comunes o interoperables:

La inversión en formación, aprendizaje en línea e intercambio de las mejores prácticas y desarrollo basado en proyectos de normas operativas comunes o interoperables debe dar lugar a lo siguiente:

- mejora de las cualificaciones y capacidades en el ámbito de las funciones de guardacostas a escala nacional, que redundará en una mayor eficacia de las operaciones;

- mayor armonización y unificación de enfoques respecto de la vigilancia marítima y otras funciones de guardacostas, lo que conducirá a la interoperabilidad y a unas normas operativas comunes, contribuyendo a facilitar las operaciones conjuntas.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo

El proceso más complejo y crítico es la organización de los servicios piloto de RPAS.

En 2016, la Agencia tiene previsto hacer una demostración de un servicio piloto de RPAS a los Estados miembros y las agencias de la UE. Por el lado del regulador, la Agencia tiene intención de solicitar la participación de la Agencia Europea de Seguridad Aérea (AESA) y Eurocontrol y, por el lado de los usuarios, están invitados a participar en esta actividad piloto la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y la AECP. Además, la consulta con la Agencia Espacial Europea debe contribuir a un mayor desarrollo de soluciones de RPAS en el ámbito de la vigilancia marítima civil.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE

Las actividades aportan el siguiente valor añadido a nivel de la UE:

- suministro de información valiosa para mejorar la vigilancia de las fronteras exteriores de la Unión Europea, con nuevos servicios de RPAS y la continuidad de los servicios SAT-AIS, que de otro modo no se facilitaría o se facilitaría en menor medida (vigilancia aérea, que resulta muy costosa);

- suministro de servicios y datos a nivel de la UE, en condiciones rentables debido a las economías de escala, que no pueden obtenerse mediante actuaciones similares a nivel nacional;

- reutilización y puesta en común de datos con todos los Estados miembros y las agencias de la UE afectados, evitando la duplicación de esfuerzos y ofreciendo la utilización múltiple de los mismos datos y los mismos servicios, permitiendo el empleo de tecnologías nuevas y modernas;

- recogida, en un solo punto, de todos los datos marítimos pertinentes sobre las actividades humanas que se desarrollan en el mar, brindando una solución de «ventanilla única» que suministra estos datos a otras autoridades a escala nacional y de la UE; la infraestructura de TIC y la red de distribución ya están establecidas en gran medida y no necesitan desarrollarse de nuevo; la AESM ya está proporcionando diferentes conjuntos de datos marítimos a la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y la AECP para los que se han establecido interfaces;

- utilización de los sistemas de información marítima de la AESM ya establecidos, armonización de los sistemas y servicios existentes para fomentar el intercambio de información entre los servicios de guardacostas a nivel de la UE;

- aumento de la capacidad y las competencias colectivas de los organismos de guardacostas y prestación de asistencia para colaborar y actuar conjuntamente, sobre la base de un enfoque armonizado.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

La AESM ha aprendido de anteriores aplicaciones militares de la tecnología de los RPAS aquello que resulta factible en términos de capacidad de los RPAS civiles y

aquello en que los RPAS pueden ser útiles para mejorar la vigilancia marítima con una mejor relación calidad/precio y ayudar a obtener un mejor conocimiento de lo que sucede en las fronteras marítimas exteriores de la Unión Europea.

La cooperación existente con la Agencia Espacial Europea ha puesto de manifiesto que la utilización de datos SAT-AIS mejora extraordinariamente el conocimiento de la situación marítima. Muchos Estados miembros y usuarios de la agencia europea han comprobado la utilidad operativa de los datos SAT-AIS a través de casos reales, de tal modo que actualmente sus actividades diarias se apoyan en gran medida en la utilización de esos datos. Se han recogido testimonios de los usuarios con ocasión de varias reuniones de usuarios celebradas durante los tres últimos años. Por tanto, es evidente que, sin los datos SAT-AIS, la calidad del conocimiento de la situación marítima resultaría obviamente mermada, lo que afectaría negativamente a la capacidad de los usuarios para actuar de manera eficaz.

En el ámbito del control del Estado del puerto, la Agencia es partidaria de que exista a escala europea un sistema para proporcionar un nivel mínimo de formación que favorezca el desarrollo de capacidades a escala nacional y de la UE. Además, las formaciones en «competencias básicas» desarrolladas para ciertas funciones han demostrado poseer un valor añadido en lo que atañe a complementar las capacidades nacionales y fomentar el intercambio de mejores prácticas, y podrían, por tanto, constituir un valor añadido para las diferentes funciones de guardacostas.

La Agencia tiene una amplia experiencia en la colaboración con las autoridades nacionales que ejercen funciones de guardacostas y en el fomento de la cooperación transfronteriza. Un ejemplo reciente se refiere a la asistencia a los buques en peligro, en relación con lo cual la Agencia, junto con la Comisión, ha facilitado la elaboración, sobre la base de la legislación de la UE, de directrices operativas acerca de los lugares de refugio, lo cual favorecerá una respuesta armonizada y eficaz por parte de las autoridades nacionales. La elaboración de directrices operativas y de normas y procesos comunes/interoperables podría reproducirse en otros ámbitos.

1.5.4. Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

Estas tareas adicionales de la AESM son completamente acordes con los mandatos de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y de la AECP, por lo que contribuirán a que estas puedan desempeñar también sus obligaciones y cometidos. Los datos obtenidos de los RPAS y los medios SAT-AIS mejorarán en gran medida su conocimiento de la situación. Ya existen acuerdos bilaterales de nivel de servicios entre la AESM y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y entre la AESM y la AECP para el suministro de servicios de información marítima. El intercambio con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas de los datos actualmente disponibles está organizado desde abril de 2013 y se transmiten datos de forma permanente desde la AESM a EUROSUR y al centro de situación de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas. Las prácticas establecidas se utilizarán para los flujos de datos reforzados.

1.6. Duración e incidencia financiera

☐ Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

– ☐ Propuesta/iniciativa en vigor desde [el] [DD.MM]AAAA hasta [el] [DD.MM]AAAA

– ☐ Incidencia financiera desde AAAA hasta AAAA

☒ Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

– Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA

– y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)[5]

☐ **Gestión directa** a cargo de la Comisión

– ☐ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;

– ☐ por las agencias ejecutivas.

☐ **Gestión compartida** con los Estados miembros

☒ **Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

– ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;

– ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);

– ☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;

– ☒ los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;

– ☐ organismos de Derecho público;

– ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;

– ☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;

– ☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

– *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

[5] Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

La Agencia es auditada anualmente tanto por el Tribunal de Cuentas Europeo como por el servicio de auditoría interna de la Comisión. El Consejo de Administración, que incluye representantes de la Comisión, supervisa las actividades, programación y presupuestos. Este sistema, tal como lo establece el Reglamento por el que se crea la AESM, seguirá siendo de aplicación.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

No hay riesgos adicionales en comparación con las funciones y actividades actuales de la Agencia.

2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido

El presupuesto adicional estará sujeto a las mismas disposiciones y garantías que todas las demás actividades de la Agencia.

2.2.3. Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

Las medidas de prevención del fraude figuran en el artículo 20 del Reglamento por el que se crea la AESM, que regula la autoridad de la OLAF sobre las actividades de la Agencia y que seguirá siendo de aplicación. En noviembre de 2015, el Consejo de Administración de la AESM adoptó una estrategia específica de lucha contra el fraude.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Rúbrica…..]	CD/CND[6]	de países de la AELC[7]	de países candidatos[8]	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
1A	060203 Agencia Europea de Seguridad Marítima	CND	NO	NO	NO	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Rúbrica…..]	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	[XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

6 CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.
7 AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.
8 Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	1A	060203 Agencia Europea de Seguridad Marítima

Agencia Europea de Seguridad Marítima			**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021*1**	**TOTAL*2**
Título 1:	Compromisos	(1)	1,034 €	1,423 €	1,385 €	1,408 €	0,000 €	5,250 €
	Pagos	(2)	1,034 €	1,423 €	1,385 €	1,408 €	0,000 €	5,250 €
Título 2:	Compromisos	(1a)	0,086 €	0,182 €	0,185 €	0,190 €	0,000 €	0,643 €
	Pagos	(2a)	0,086 €	0,182 €	0,185 €	0,190 €	0,000 €	0,643 €
Título 3:	Compromisos	(3a)	16,550 €	21,502 €	21,578 €	21,678 €	0,000 €	81,308 €
	Pagos	(3b)	9,930 €	19,521 €	21,548 €	21,638 €	8,671 €	72,637 €
TOTAL de los créditos para la Agencia Europea de Seguridad Marítima	Compromisos	=1+ 1a +3a	17,670 €	23,107 €	23,148 €	23,276 €	0,000 €	87,201 €
	Pagos	=2+ 2a +3b	11,050 €	21,126 €	23,117 €	23,236 €	8,671 €	78,530 €

*1 fuera del MFP actual

*2 total para el MFP actual

Rúbrica del marco financiero plurianual	5	«Gastos administrativos»

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
DG: <…….>									
• Recursos humanos									
• Otros gastos administrativos									
TOTAL para la DG <…>	Créditos	0	0	0	0				**0**

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)	0	0	0	0				**0**

En millones EUR (al tercer decimal)

		2017	2018	2019	2020	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos	17,670 €	23,107 €	23,148 €	23,276 €				87,201 €
	Pagos	11,050 €	21,126 €	23,117 €	23,236 €				78,530 €

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

– ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.

– ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

			2017		2018		2019		2020		Total	
Indíquense los objetivos y los resultados ⇩	**RESULTADOS**											
	Tipo	Coste medio	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste
Objetivo específico nº 1 (artículo 1 *bis*): Análisis de datos, fusión y puesta en común												
- Servicios de análisis de datos, fusión y puesta en común		-	-	0,800 €	-	0,400 €	-	0,400 €	-	0,400 €		2,000 €
Subtotal del objetivo específico nº 1		-	-	0,800 €	-	0,400 €	-	0,400 €	-	0,400 €		2,000 €
Objetivo específico nº 2 (artículo 1 *ter*): Operaciones de RPAS												
- Instalación		0,263 €	-	0,150 €	-	0,300 €	-	0,300 €	-	0,300 €	-	1,050 €
- Reubicación		0,050 €	-	0,050 €	-	0,050 €	-	0,050 €	-	0,050 €	-	0,200 €
- Explotación		16,463 €	4250	12,750 €	5900	17,700 €	5900	17,700 €	5900	17,700 €	21950	65,850 €
- Misiones		0,053 €	15	0,030 €	30	0,060 €	30	0,060 €	30	0,060 €	105	0,210 €
Subtotal del objetivo específico nº 2		-	-	12,980 €	-	18,110 €	-	18,110 €	-	18,110 €		67,310 €
Objetivo específico nº 3 (artículo 1 *ter*): Comunicaciones por satélite												
- Datos y servicios de comunicación por satélite		-	-	0,500 €	0	0,500 €	0	0,500 €	0	0,500 €		2,000 €

- Misiones		0,014 €	4	0,010 €	8	0,015 €	8	0,015 €	8	0,015 €	28	0,055 €
Subtotal del objetivo específico nº 3		-	-	0,510 €	-	0,515 €	-	0,515 €	-	0,515 €		2,055 €
Objetivo específico nº 4 (artículo 1 *ter*): AIS por satélite												
- Prestación del servicio global de AIS por satélite		-	-	2,000 €	-	2,000 €	-	2,000 €	-	2,000 €		8,000 €
- Misiones		0,014 €	4	0,010 €	8	0,015 €	8	0,015 €	8	0,015 €	28	0,055 €
Subtotal del objetivo específico nº 4		-	-	2,010 €	-	2,015 €	-	2,015 €	-	2,015 €		8,055 €
Objetivo específico nº 5 (artículo 1 *quater*): Desarrollo de capacidades												
- Formación, aprendizaje en línea y desarrollo de capacidades		-	-	0,230 €	-	0,422 €	-	0,498 €	-	0,598 €		1,748 €
- Misiones		0,035 €	10	0,020 €	20	0,040 €	20	0,040 €	20	0,040 €	70	0,140 €
Subtotal del objetivo específico nº 5		-	-	0,250 €	-	0,462 €	-	0,538 €	-	0,638 €		1,888 €
TOTAL		**-**	**-**	**16,550 €**	**-**	**21,502 €**	**-**	**21,578 €**	**0**	**21,678 €**		**81,308 €**

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1 Resumen

– ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.

– ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	2017*	**2018**	**2019**	**2020**	**TOTAL**
AT 2f (puestos AD)	13	15	15	15	15
AT 2f (puestos AST)	1	2	2	2	2
Agentes contractuales (puestos (AC)	0	0	0	0	0
Expertos nacionales en comisión de servicio (puestos ENCS)	0	0	0	0	0
Costes de los agentes temporales (2f) (AD + AST)	1,120 €	1,605 €	1,570 €	1,598 €	5,893 €
TOTAL	1,120 €	1,605 €	1,570 €	1,598 €	5,893 €

* El 1 de junio se considera la fecha de contratación en 2017

El 1 de enero se considera la fecha de contratación en 2018

	2016	2017	2018	2019	2020
Comunicación sobre líneas de base	202	198	195	195	195
Puestos adicionales	-	14	17	17	17
Total	**202**	**212**	**212**	**212**	**212**

3.2.3.2 Necesidades estimadas de recursos humanos para la DG matriz

– ☒ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.

– ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

	Año **N**	Año **N+1**	Año **N+2**	Año **N+3**	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)							
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)							
10 01 05 01 (Investigación directa)							
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa, EJC)[9]							
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)							
XX 01 02 02 (AC, LA, ENCS, INT y JED en las Delegaciones)							
XX 01 04 **yy** [10] - en la sede							
XX 01 04 **yy** [10] - en las Delegaciones							
XX 01 05 02 (AC, ENCS, INT - Investigación indirecta)							
10 01 05 02 (AC, INT, ENCS - Investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)							
TOTAL							

XX es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	

9 AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación.

10 Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

Personal externo	

3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

– ☐ La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.

– ☒ La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

060203 Agencia Europea de Seguridad Marítima

– ☐ La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. Contribución de terceros

– La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.

– La propuesta/iniciativa prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año **N**	Año **N+1**	Año **N+2**	Año **N+3**	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

– ☒ La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.

– ☐ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:

  – ☐ en los recursos propios

  – ☐ en ingresos diversos

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa[11]						
		Año **N**	Año **N+1**	Año **N+2**	Año **N+3**	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
Artículo ….								

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

[11] Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % de los gastos de recaudación.